



# ¿Qué Efecto Generan las Cuotas Adicionales a las Gasolinas y Diesel, en los Ingresos Municipales?

**Ana Isabel López Moguel**

*En este artículo el autor describe la evolución que han tenido los precios de la gasolina y diesel en México y su relación con las finanzas públicas; asimismo la implementación de cuotas adicionales a los precios de las gasolinas y diesel, su relación con el esquema de participaciones federales vigente, y su impacto en los ingresos públicos de los municipios.*



## INTRODUCCIÓN

El mercado petrolero está ligado a una serie de factores que lo hacen vulnerable, y que originaron una alta volatilidad de sus precios a nivel internacional. Es por ello que en México, el gobierno federal ha puesto en marcha diversas medidas para proteger al mercado interno, a fin de que los consumidores de gasolina y diesel principalmente, no se vean impactados por la variabilidad de los precios que se presenta en el mercado internacional. En por esto que las decisiones que se toman en materia de precios de petrolíferos en nuestro país está muy ligada a lo que sucede en el mercado estadounidense, y la regulación de la economía interna.

Una de las características que guardan los ingresos públicos federales en la actualidad, es su dependencia respecto de los ingresos petroleros, ya que cerca del 40 por ciento de dichos ingresos forman parte de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La Recaudación Federal Participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos federales, así como por los derechos petroleros, disminuidos por las devoluciones de impuestos, y otros conceptos como incentivos económicos por colaboración administrativa, participaciones específicas del IEPS, y loterías, rifas y sorteos.

En relación a los ingresos petroleros que integran la RFP, por un lado en materia de impuestos se encuentra el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) (gasolinas) y por otro lado, los derechos petroleros, siendo el principal de ellos el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos; ambas contribuciones guardan relación con el precio del petróleo, por ende éste está vinculado con la recaudación de ambas contribuciones que suman en la RFP. La importancia del monto de la RFP radica en que en el Sistema de Participaciones Federales, ésta se utiliza como un parámetro para calcular el monto con el que se integran cuatro de los principales fondos de participaciones.

En el presente artículo se realiza, primero una breve descripción respecto del comportamiento de los precios de la gasolina y diesel, así como las problemáticas que generan dichos incrementos, ello como punto de partida para realizar el análisis de las participaciones derivadas de la imposición de una cuota adicional en los precios de gasolinas y diesel que se distribuye a las entidades federativas y a los municipios. Posteriormente, se consignan las participaciones federales que se generan por la aplicación de un sobreprecio a las gasolinas y el impacto que han tenido en los ingresos de los municipios.

## “Para frenar el crecimiento del subsidio federal a los precios de los combustibles, el gobierno federal inició una política de deslizamiento de precios de los combustibles, primero semanales y posteriormente mensuales”

### 1. LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y DIESEL EN MÉXICO

En relación a la determinación de los precios de los petrolíferos, en México éstos son administrados y regulados por el gobierno federal. Al respecto, en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; se establece entre otras cosas, que los precios y tarifas de los bienes y servicios de las entidades paraestatales susceptibles de comercializarse internacionalmente, se fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional de estos productos.

Dada la política de administración de los precios de las gasolinas y diesel instrumentada en México, el precio de la gasolina en el país debe considerar el precio de referencia internacional, ajustes por calidad, costo de transporte y manejo.

Considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, el precio al público de gasolinas y diesel en México regularmente resulta más bajo que el precio de importación, ello en virtud de que

el gobierno federal, en apoyo a la economía del país y específicamente del consumidor, absorbe el diferencial que existe entre ambos precios, el cual ha venido creciendo con el transcurso de los años. Dicho diferencial de precios de las gasolinas y el diesel se incorpora a la RFP por medio del IEPS de gasolinas, en cumplimiento al régimen fiscal de Pemex vigente.

El diferencial de precios que existe entre el mercado internacional y el precio al público en México ha impactado de forma directa la recaudación de impuestos federales, puesto que el diferencial de precios que existe afecta la recaudación, ello en virtud del procedimiento de cálculo de la tasa del IEPS<sup>2</sup>, que es lo que propicia que se genere una recaudación negativa por el IEPS de gasolinas y diesel (para 2012 fue de -222,757.3 millones de pesos<sup>3</sup>), lo cual, ha traído como consecuencia que las finanzas de los gobiernos de los estados y municipios también se vean impactadas, debido

2 Artículo 2º-A de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios.

3 Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2012 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Administración de Ingresos

a la relación de la recaudación federal con las participaciones federales, mencionada al inicio de este artículo.

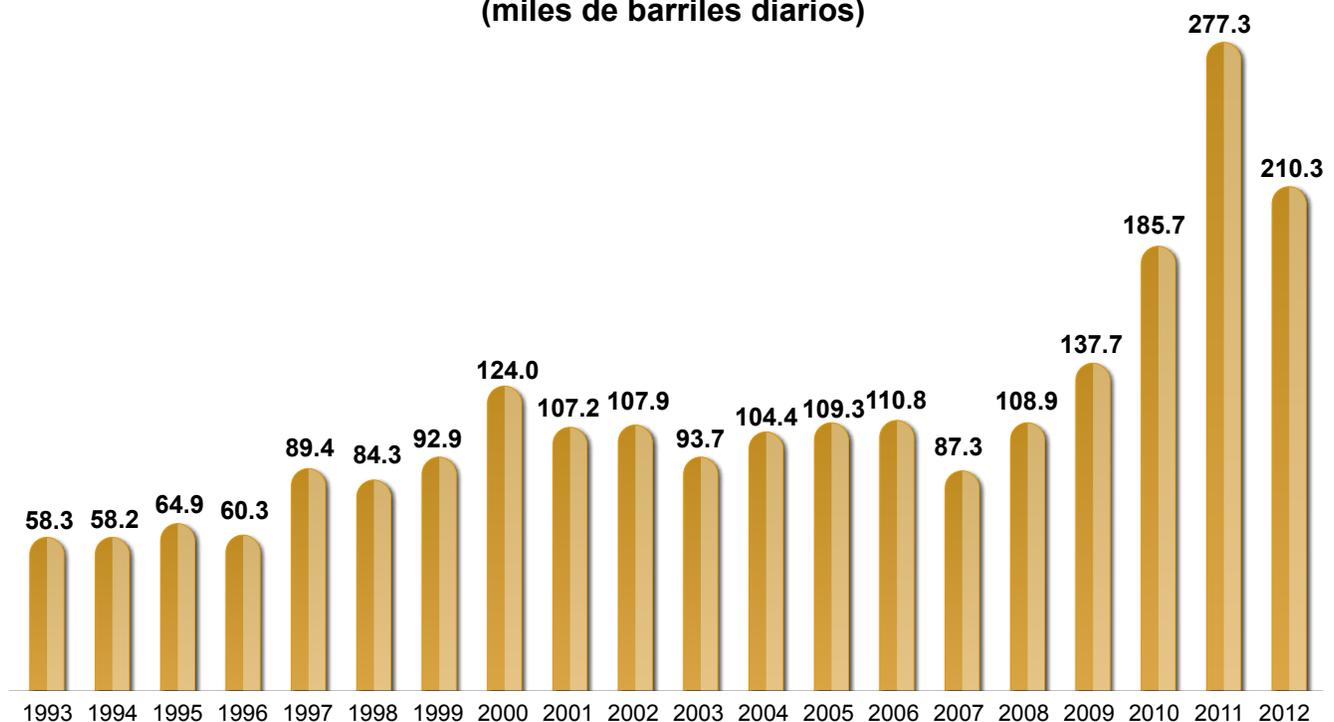
En este sentido, para frenar el crecimiento del subsidio federal a los precios de los combustibles, el gobierno federal inició una política de deslizamiento de precios de los combustibles, primero semanales y posteriormente mensuales, de manera que el consumidor asumiera parte del costo del diferencial de precios mencionado (considerando el deslizamiento, el IEPS negativo pasa de -222,757.3 mdp a -203,128.5 mdp).

Otra situación que se desprende del diferencial de precios que existe en las gasolinas y el diesel

es el crecimiento en las importaciones de las mismas, las cuales se han ido incrementando en el transcurso de los años. En el año 2011 la participación de las importaciones en las ventas internas de gasolina en México fue del 51 por ciento, lo cual evidencia el peso tan importante que tienen las gasolinas importadas en el consumo del país, asimismo las repercusiones que tiene la volatilidad que existe en los precios del petróleo a nivel internacional.

En relación a las importaciones de gasolinas provenientes del mercado estadounidense, éstas se han visto incrementadas en los últimos años. A continuación, se muestra la tendencia que han presentado las importaciones de gasolinas provenientes de este mercado:

### Exportaciones de Gasolinas de U.S. a México (miles de barriles diarios)



Fuente: Elaboración propia con información de U.S. Energy Information Administration



El crecimiento de las importaciones mostradas en el gráfico anterior es reflejo de un claro crecimiento en el consumo de las gasolinas y diesel en México, lo cual resulta costoso sobre todo si se considera que el tipo de cambio ha sido alto en los últimos años. El incremento en el consumo puede obedecer a diversas razones, entre ellas las facilidades con las que se cuenta para adquirir un automóvil, con la autorización por parte del gobierno federal sobre la libre importación de automóviles usados de más de 10 años de antigüedad provenientes de Estados Unidos y Canadá; la eliminación o reducción del impuesto sobre automóviles nuevos nacionales e importados; la derogación de la tenencia federal, y la aplicación del impuesto en los estados de forma diferenciada.

En el transcurso de los años, ha existido una fuerte variabilidad en los precios de los combustibles; para mitigar estos cambios el gobierno federal ha establecido medidas que van desde el congela-

miento hasta el deslizamiento de éstos, buscando brindar estabilidad económica al país.

En 2008 se registraron dos incrementos en los precios de las gasolinas y diesel, por un lado la aplicación de las cuotas adicionales a las gasolinas y diesel establecidas en el artículo 2º A, fracción II de la Ley del IEPS, y por otro, los deslizamientos semanales que se dieron como una medida para contrarrestar los diferenciales en precios al productor y al público de los petrolíferos. Al respecto, la Secretaría de Hacienda ha informado que el incremento mensual al precio de las gasolinas se mantendrá por tiempo indeterminado en tanto subsista el diferencial entre el precio doméstico y el internacional de la gasolina.

Es así como para ejemplificar la volatilidad de precios mencionada en este artículo, a continuación se muestra la evolución de los precios de los combustibles:

**PRECIO AL PÚBLICO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS**  
(pesos por litro)

	Gasolinas automotrices				Pemex Diesel
	Frontera Norte		Resto del país <sup>c</sup>		
	Pemex Magna	Pemex Premium	Pemex Magna	Pemex Premium	
2007	<b>7.41</b>	<b>8.35</b>	<b>7.01</b>	<b>8.73</b>	<b>5.93</b>
2008	<b>6.38</b>	<b>9.18</b>	<b>7.70</b>	<b>9.57</b>	<b>7.33</b>
2009	<b>7.80</b>	<b>9.18</b>	<b>7.77</b>	<b>9.57</b>	<b>8.16</b>
<b>2010</b>	<b>8.76</b>	<b>9.71</b>	<b>8.76</b>	<b>10.10</b>	<b>9.12</b>
Enero	7.88	9.27	7.88	9.66	8.24
Febrero	7.96	9.31	7.96	9.70	8.32
Marzo	8.04	9.35	8.04	9.74	8.40
Abril	8.12	9.39	8.12	9.78	8.48
Mayo	8.20	9.43	8.20	9.82	8.56
Junio	8.28	9.47	8.28	9.86	8.64
Julio	8.36	9.51	8.36	9.90	8.72
Agosto	8.44	9.55	8.44	9.94	8.80
Septiembre	8.52	9.59	8.52	9.98	8.88
Octubre	8.60	9.63	8.60	10.02	8.96
Noviembre	8.68	9.67	8.68	10.06	9.04
Diciembre	8.76	9.71	8.76	10.10	9.12
<b>2011</b>	<b>9.73</b>	<b>10.20</b>	<b>9.73</b>	<b>10.59</b>	<b>10.09</b>
Enero	8.84	9.75	8.84	10.14	9.20
Febrero	8.92	9.79	8.92	10.18	9.28
Marzo	9.00	9.83	9.00	10.22	9.36
Abril	9.08	9.87	9.08	10.26	9.44
Mayo	9.16	9.91	9.16	10.30	9.52
Junio	9.24	9.95	9.24	10.34	9.60
Julio	9.32	9.99	9.32	10.38	9.68
Agosto	9.40	10.03	9.40	10.42	9.76
Septiembre	9.48	10.07	9.48	10.46	9.84
Octubre	9.56	10.11	9.56	10.50	9.92
Noviembre	9.64	10.15	9.64	10.54	10.00
Diciembre	9.73	10.20	9.73	10.59	10.09
<b>2012</b>	<b>9.82</b>	<b>10.25</b>	<b>9.82</b>	<b>10.64</b>	<b>10.18</b>
Enero	9.82	10.25	9.82	10.64	10.18
Febrero	9.91	10.30	9.91	10.69	10.27
Marzo	10.00	10.35	10.00	10.74	10.36
Abril	10.09	10.40	10.09	10.79	10.45
Mayo	10.18	10.45	10.18	10.84	10.54
Junio	10.27	10.50	10.27	10.89	10.63
Julio	10.36	10.56	10.36	10.95	10.72
Agosto	10.45	10.63	10.45	11.02	10.81
Septiembre	10.54	10.71	10.54	11.10	10.90
Octubre	10.63	10.80	10.63	11.19	10.99
Noviembre	10.72	10.89	10.72	11.28	11.08
Diciembre	10.81	10.98	10.81	11.37	11.17

Fuente: página electrónica de Pemex: [www.pemex.com.mx](http://www.pemex.com.mx)

a. Al cierre del periodo. Incluyen IVA



La evolución que han presentado los precios de las gasolinas y diesel en México ha sido hacia el alza, según el cuadro anterior, puesto que entre los años 2007 y 2012 la gasolina magna creció 40 por ciento en términos nominales; en los mismos años la Premium creció en un 22 por ciento, y el precio del diesel creció en 72 por ciento<sup>4</sup>; sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, éstos continúan estando por debajo de los precios internacionales.

Es así como la aplicación de un sobreprecio a las gasolinas y diesel, si bien por un lado impacta de forma negativa a los consumidores de gasolinas y diesel, al representar un mayor desembolso por el consumo de los mismos, y propicia un aumento en la inflación; por otro lado, favorece las finanzas públicas de los tres ámbitos de gobierno, con la disminución del subsidio que permite que la recaudación por el IEPS se haga menos negativa, lo cual impacta de forma positiva a la RFP, y además que a partir de 2008 la recaudación por la

aplicación de una cuota adicional a las gasolinas y diesel que se genera, se distribuye a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones federales.

## 2. PARTICIPACIONES FEDERALES POR LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADICIONALES DE GASOLINAS Y DIESEL.

En materia de participaciones federales, los precios de combustibles guardan una gran importancia, dado que tienen un doble efecto en las mismas, ya que por un lado afectan a la RFP, en materia de ingresos tributarios por la afectación que tiene en la recaudación del IEPS de gasolinas y diesel; por otro lado, por la recaudación de los derechos petroleros que también forman parte de la RFP. Además, con el esquema actual de participaciones, la recaudación derivada de un sobreprecio a las gasolinas y diesel se distribuye a los estados y municipios.

En la iniciativa de decreto por el que reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposi-

<sup>4</sup> Los porcentajes son estimaciones propias con base a la información que publica Pemex.

## Administración de Ingresos

ciones fiscales para fortalecer el federalismo fiscal, en 2007 el ejecutivo federal propuso entre otras cosas la creación de dos recursos nuevos para distribuir a las entidades federativas y los municipios, derivados de la obtención de la recaudación por el establecimiento de cuotas adicionales por gasolina y diesel, lo cual fue aprobado por el Congreso de la Unión, reformando para ello la Ley del IEPS al incorporar la fracción II al artículo 2º-A, y la Ley de Coordinación Fiscal, incorporando el artículo 4º-A.

A partir del año 2008 se estableció en la Ley de IEPS en el artículo 2º-A, que además de las tasas y cuotas a las que están sujetas las personas que enajenen gasolina o diesel<sup>5</sup> en territorio nacional, que ya se establecía en el mismo artículo en la fracción I, se adiciona la fracción II que establece: "Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel:

- a) Gasolina Magna 36 centavos por litro.
- b) Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro.
- c) Diesel 29.88 centavos por litro.

Se estableció además, que los recursos que se recauden en términos de esta fracción, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se consideró también que el aumento de las cuotas de gasolinas y diesel sería aplicado gradualmente de forma mensual, por ello en el artículo sexto de las disposiciones transitorias de la Ley del

IEPS se establece que las cuotas previstas en el artículo 2º-A fracción II para la venta al público de gasolinas y diesel, se aplicarán de manera gradual:

*"En el mes calendario en que entre en vigor el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se aplicará una cuota de 2 centavos a cada litro de Gasolina Magna, 2.44 centavos a cada litro de Gasolina Premium UBA y 1.66 centavos a cada litro de Diesel."*

Las cuotas mencionadas en la fracción anterior, se incrementarán mensualmente en 2 centavos, 2.44 centavos y 1.66 centavos, por cada litro de Gasolina Magna, Gasolina Premium UBA y Diesel, respectivamente, hasta llegar a las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por lo que se infiere que su aplicación se realizaría en 18 meses.

Cabe mencionar que en el artículo sexto de las disposiciones transitorias de la Ley del IEPS, hasta el año pasado se señalaba que a partir de 2012 las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de esta Ley, se disminuirán en una proporción de 9/11 para quedar en 2/11 de las cuotas mencionadas. Sin embargo, a partir de 2012, se aprueba que será a partir del 1º de enero de 2015 cuando se disminuyan los 9/11.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 4º-A que la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del IEPS, se dividirá en dos partes:

Por un lado, 9/11 del total recaudado, corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio. Los 2/11 restantes se destinarán a un fondo de compensación, el

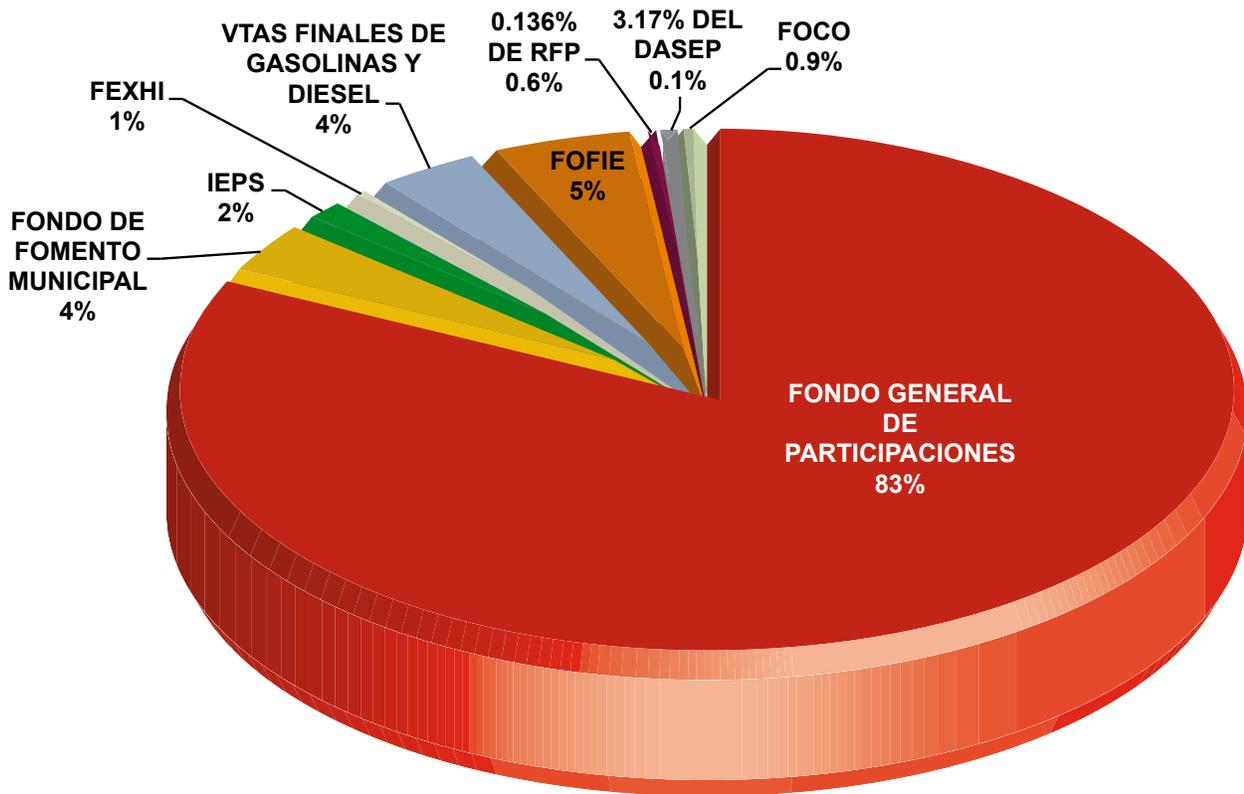
<sup>5</sup> Se considera enajenación al autoconsumo de gasolina o diesel que se realice en las estaciones de servicio y los distribuidores autorizados por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, salvo que se realice en estaciones de servicios que no vendan los combustibles al público en general. Ley del IEPS, artículo 7º.

cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo a la última información publicada por el INEGI, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.

Respecto a los recursos mencionados en el párrafo anterior, los municipios y demarcaciones territoriales, señala la Ley de Coordinación Fiscal, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas y la distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y las demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70 % atendiendo a los niveles de población.

Es así como a partir de 2008 el esquema de participaciones sufre una serie de modificaciones, tanto en su integración como en los criterios de distribución, dado que a partir de este año, se incorporaron algunos nuevos fondos, entre ellos los derivados de la recaudación de cuotas adicionales de gasolinas. A partir de este año, las participaciones federales están integradas por ocho fondos participables, de los cuales cuatro para su integración están referenciados a la RFP (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y 0.136% de RFP), el peso que tiene cada fondo en el Sistema de Participaciones se muestra en el siguiente gráfico:

**Estructura Porcentual de la Integración de los Fondos de Participaciones en 2013**



Fuente: Elaboración propia con información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013.

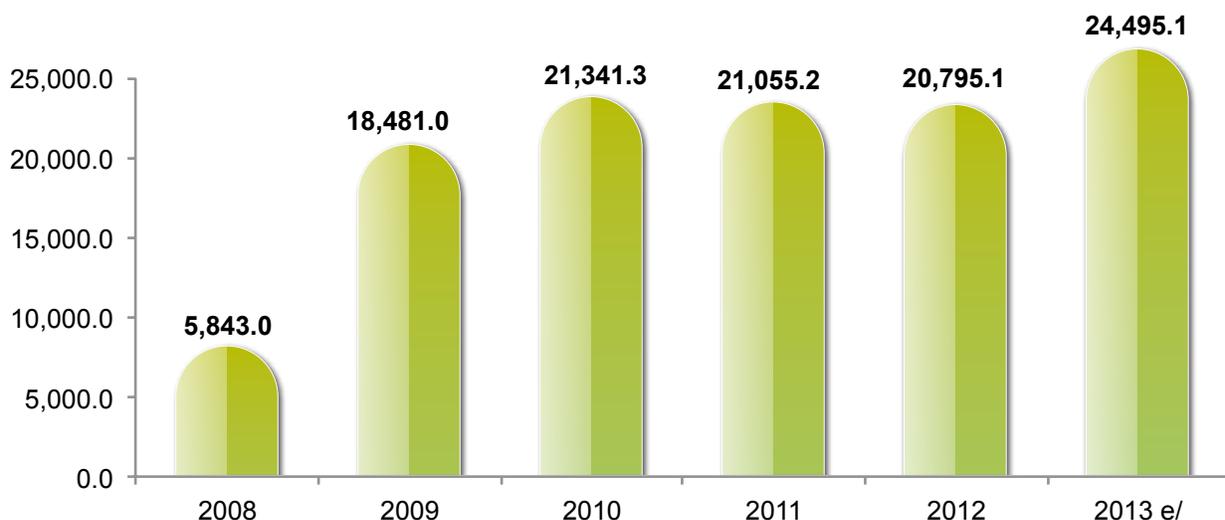
**“Pemex ha informado que la detección de tomas clandestinas se ha incrementado, que al cierre de febrero de 2012 se estimó un faltante de 589,344 barriles, siendo 22 % mayor que el faltante calculado para el mismo período del año pasado, que fue de 434,408 barriles”**

Respecto al gráfico anterior, si bien por su magnitud el Fondo General de Participaciones es el más importante (83%) que se distribuye a los estados y a los municipios, las participaciones por la recaudación de las cuotas adicionales de gasolinas (FOCO y Ventas Finales de Gasolinas y Diesel) significan el 5% del monto

total por los ocho fondos de participaciones, estimados para 2012 en 24,495.1 millones de pesos.

La evolución que ha tenido la recaudación de las cuotas adicionales de gasolinas y diesel, se muestra a continuación:

**Recaudación por Cuotas Adicionales de Gasolinas y Diesel (Millones de Pesos)**



Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2008-2011, Informe de las Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2012 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.  
e/ estimado

Según los criterios de distribución que establece la Ley de Coordinación Fiscal, los montos que se han distribuido a las entidades federativas desde 2008, derivados de la recauda-

ción de cuotas adicionales de gasolinas y diesel (Venta Final de Gasolinas y Diesel y Fondo de Compensación) se muestran a continuación:

**PARTICIPACIONES PAGADAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN  
(Millones de Pesos)**

ENTIDADES FEDERATIVAS	2008		2009		2010		2011		2012		2013 e/	
	FOCO	VTA. FINAL DE GASOLINAS DIESEL	FOCO	VTA. FINAL DE GASOLINAS DIESEL	FOCO	VTA. FINAL DE GASOLINAS DIESEL	FOCO	VTA. FINAL DE GASOLINAS DIESEL	FOCO	VTA. FINAL DE GASOLINAS DIESEL	FOCO	VTA. FINAL DE GASOLINAS DIESEL
<b>TOTAL</b>	<b>763.1</b>	<b>5,079.9</b>	<b>3,147.4</b>	<b>15,333.6</b>	<b>3,859.2</b>	<b>17,482.1</b>	<b>3,843.9</b>	<b>17,211.3</b>	<b>3,780.96</b>	<b>17,014.2</b>	<b>4,436.3</b>	<b>19,963.6</b>
Aguascalientes		62.4		186.8		210.3		208.3		179.5		245.2
Baja California		236		606.3		726		697.0		565.7		809.1
Baja California Sur		50.9		153.9		167.5		186.4		150.4		200.2
Campeche		45.6		116.7		129.7		156.4		92.6		153.7
Coahuila		157.1		481.5		519.9		472.4		365.6		574.2
Colima		40.1		114.3		159.6		161.6		121.5		171.9
Chiapas	104.1	120.3	437.8	354.1	532.3	440.4	529.3	448.3	522.2	829.5	602.6	519.5
Chihuahua		251.6		656.7		749		717.8		586.6		845.2
Distrito Federal		372.6		1118		1249.1		1233.1		1,064.3		1439.8
Durango		73.2		224.7		268		240.7		205.4		296.2
Guanajuato		212.2		650.7		780.2		787.9		633.8		893.8
Guerrero	74.2	85.9	319.1	267.4	425.3	316.7	428.5	322.5	423.4	600.6	511.3	365.4
Hidalgo	70.9	110.3	144.5	360.6		412.7	133.9	413.5	315.8	566.6	361.3	469.1
Jalisco		355.6		1172.2		1313.8		1315.7		1,005.0		1506.2
México		544.2	133.3	1676.2	324.4	1899.7	300.3	1884.7		1,573.2		2203.7
Michoacán	70.3	137	278.4	494.9	321.4	581	324.1	598.8	330.9	750.2	379.0	678.1
Morelos		65.4		217.3		262.7		271.1		208.4		295.1
Nayarit	64.7	37.3	262.9	148.6	318.4	172.5	211.0	174.1	332.8	416.5	391.3	200.4
Nuevo León		308.7		868.4		958.1		867.3		664.7		1055.2
Oaxaca	87.9	97.9	364.3	300.7	454.7	339.3	455.5	327.3	445.5	632.8	510.4	386.0
Puebla		180.6	136.5	545.5	330.5	639.4	314.6	660.7		684.2	366.6	752.0
Querétaro		120.1		318.4		365.8		401.3		296.3		429.1
Quintana Roo		86.3		237.7		259.1		258.3		241.0		293.6
San Luis Potosí		119.4		350.3		360.9		364.1		293.5		428.3
Sinaloa		176.2		578.8		598.4		559.2		415.0		672.8
Sonora		194		556.3		664.1		696.3		591.0		785.5
Tabasco	70.3	146.9	143.4	470.6		533.7	26.5	523.2	315.8	571.0		617.6
Tamaulipas		230		673.8		685.6		604.6		457.9		750.1
Tlaxcala	79.5	36.3	334.3	110.5	418.8	141.7	422.3	130.2	392.3	437.1	477.5	155.5
Veracruz	64.5	267.7	269	855.7	339.2	1013.6	331.3	963.3	321.2	1,097.0	382.9	1149.7
Yucatán		86.3		242.4		297.9		303.1		203.6		322.8
Zacatecas	76.7	71.8	323.9	223.6	394.2	265.7	366.6	262.1	381.0	513.7	453.4	298.9

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2008-2011, Informe de Finanzas Públicas al cuarto trimestre de 2012 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicación de la Secretaría de Hacienda en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2013.  
e/ estimado



Si bien en términos generales la recaudación por las cuotas adicionales de gasolinas se ha incrementado, y por ende las participaciones derivadas de este concepto también, cabe aclarar que en el seno de los grupos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se han presentado algunas inquietudes por parte de las entidades federativas, en relación a diferencias encontradas entre lo estimado de forma anual por la Secretaría de Hacienda y la recaudación observada por estas cuotas, dado que la recaudación observada se ha presentado por debajo de lo estimado, por lo que se infiere que existe evasión por parte de los retenedores. Por su parte, Pemex ha informado que la detección de tomas clandestinas se ha incrementado, que al cierre de febrero de 2012 se estimó un faltante de 589,344 barriles, siendo 22 % mayor que el faltante calculado para el mismo período del año pasado, que fue de 434,408 barriles.

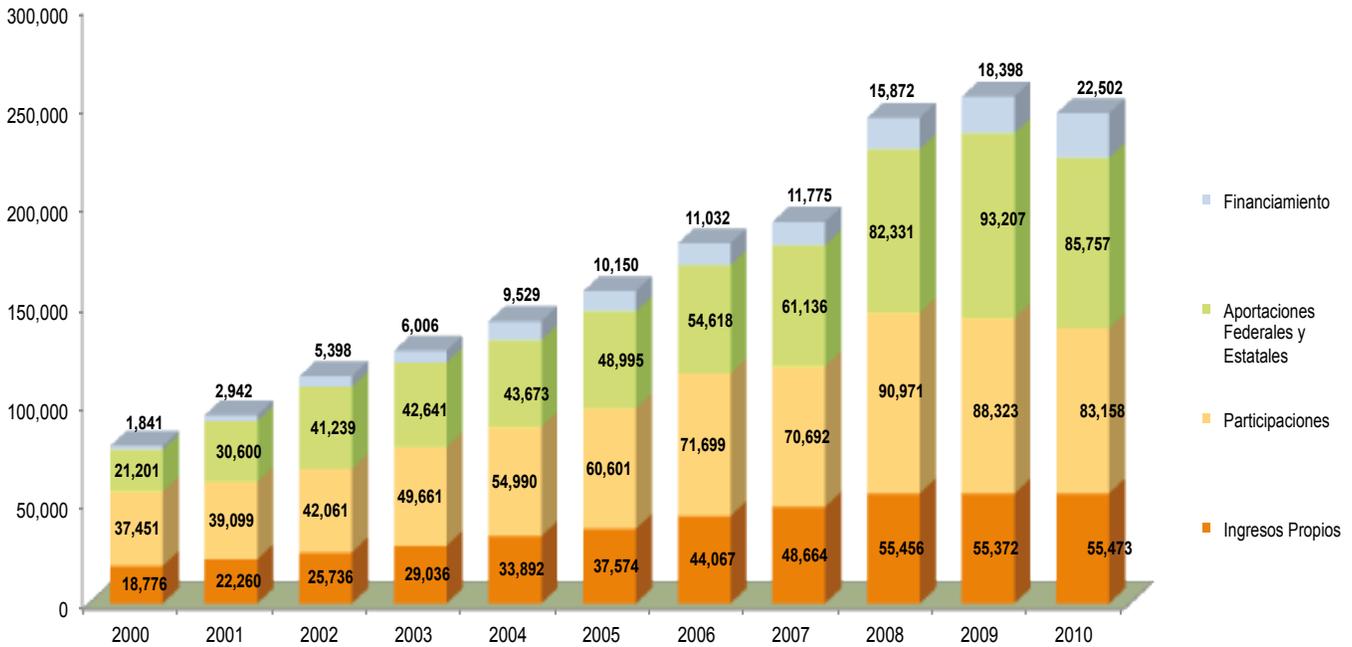
De enero a marzo, Pemex detectó y clausuró 341 tomas irregulares en la red nacional de ductos de la paraestatal.<sup>6</sup>

### 3. IMPACTO DEL SOBREPREGIO A LAS GASOLINAS Y DIESEL EN LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

Algunas de las características que han mostrado en el transcurso de los años los ingresos de los municipios, es de un crecimiento moderado en los ingresos propios, y un incremento importante en los recursos provenientes de la federación por concepto de aportaciones federales (Ramo 33) y participaciones federales (Ramo 28), como se observa en el siguiente gráfico:

<sup>6</sup> El Financiero, 2 de Abril de 2012, en [www.elfinanciero.com.mx](http://www.elfinanciero.com.mx)

### Evolución de los Ingresos Municipales, 2000-2010 (Millones de Pesos)



Fuente: Elaboración propia con información publicada por el INEGI, Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales 2010.

Los ingresos por participaciones, según el gráfico anterior, alcanzaron un crecimiento en términos nominales del 29% entre los años 2007 y 2008, mientras que dicho crecimiento entre 2007 y 2009, fue de 25%. Por otra parte, al comparar 2007 con 2010, el crecimiento nominal es del 18%; sin embargo entre los años 2009 y 2010 se presentó un decrecimiento en las participaciones de los municipios de 5.8%, lo cual resulta normal considerando que 2009 fue un año en el que se tuvo crisis económica en el país, en términos generales existe crecimiento de las participaciones en comparación con lo obtenido en 2007, año en que aún prevalecía el esquema de participaciones anterior, y es a partir de 2008, cuando entran en vigor las reformas realizadas

a la Ley de Coordinación Fiscal mencionadas, con la cual se establece un nuevo esquema de participaciones.

Con base en las cifras mostradas en el capítulo anterior, se estiman los montos que los municipios debieron haber recibido por los 9/11 de la recaudación de cuotas adicionales de gasolinas (Venta Final de Gasolinas y Diesel), tomando como base lo distribuido a los estados y considerando los porcentajes con los que distribuye las participaciones el estado a los municipios, establecidos en las leyes locales que consideran la integración y distribución de las participaciones federales, como se muestra a continuación, por entidad federativa:

## Administración de Ingresos

### PARTICIPACIONES PAGADAS POR VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL A LOS MUNICIPIOS

ENTIDADES FEDERATIVAS	(Millones de Pesos)						CRECIMIENTOS NOMINALES (%)				
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2009/2008	2010/2009	2011/2010	2012/2011	2013/2012
<b>TOTAL</b>	<b>1,038.0</b>	<b>3,137.1</b>	<b>3,576.9</b>	<b>3,523.7</b>	<b>3,479.4</b>	<b>4,085.4</b>	<b>202.2</b>	<b>14.0</b>	<b>-1.1</b>	<b>18.7</b>	<b>17.4</b>
Aguascalientes	14.4	43.0	48.4	47.9	41.3	56.4	199.4	12.6	-1.0	18.5	36.6
Baja California	47.2	121.3	145.2	139.4	113.1	161.8	156.9	19.7	-4.0	19.1	43.0
Baja California Sur	10.2	30.8	33.5	37.3	30.1	40.0	202.4	8.8	15.8	1.8	33.1
Campeche	9.1	23.3	25.9	31.3	18.5	30.7	155.9	11.1	21.9	3.8	66.0
Coahuila	31.4	96.3	104.0	94.5	73.1	114.8	206.5	8.0	-7.7	26.0	57.1
Colima	8.0	22.9	31.9	32.3	24.3	34.4	185.0	39.6	1.2	10.9	41.5
Chiapas	24.1	70.8	88.1	89.7	165.9	103.9	194.3	24.4	2.9	12.1	-37.4
Chihuahua	50.3	131.3	149.8	143.6	117.3	169.0	161.0	14.1	-2.2	20.0	44.1
Distrito Federal	74.5	223.6	249.8	246.6	212.9	288.0	200.1	11.7	-0.2	18.8	35.3
Durango	14.6	44.9	53.6	48.1	41.1	59.2	207.0	19.3	-11.0	26.2	44.2
Guanajuato	42.4	130.1	156.0	157.6	126.8	178.8	206.6	19.9	2.6	13.5	41.0
Guerrero	17.2	53.5	63.3	64.5	120.1	73.1	211.3	18.4	0.5	17.0	-39.2
Hidalgo	22.1	72.1	82.5	82.7	113.3	93.8	226.9	14.4	-44.7	113.4	-17.2
Jalisco	78.2	257.9	289.0	289.5	221.1	331.4	229.6	12.1	0.6	18.0	49.9
México	108.8	335.2	379.9	376.9	314.6	440.7	208.0	13.3	16.7	1.7	40.1
Michoacán	27.4	99.0	116.2	119.8	150.0	135.6	261.2	17.4	2.5	16.2	-9.6
Morelos	16.4	54.3	65.7	67.8	52.1	73.8	232.3	20.9	3.2	12.3	41.6
Nayarit	8.4	33.4	38.8	39.2	93.7	45.1	298.4	16.1	-74.0	345.6	-51.9
Nuevo León	61.7	173.7	191.6	173.5	132.9	211.0	181.3	10.3	-7.9	25.0	58.8
Oaxaca	19.6	60.1	67.9	65.5	126.6	77.2	207.2	12.8	-3.2	20.3	-39.0
Puebla	36.1	109.1	127.9	132.1	136.8	150.4	202.0	17.2	54.1	-22.8	9.9
Querétaro	27.0	71.6	82.3	90.3	66.7	96.6	165.1	14.9	9.7	8.4	44.8
Quintana Roo	17.3	47.5	51.8	51.7	48.2	58.7	175.4	9.0	1.2	20.2	21.8
San Luis Potosí	23.9	70.1	72.2	72.8	58.7	85.7	193.4	3.0	2.0	20.8	45.9
Sinaloa	35.2	115.8	119.7	111.8	83.0	134.6	228.5	3.4	-5.7	27.1	62.1
Sonora	38.8	111.3	132.8	139.3	118.2	157.1	186.8	19.4	4.8	10.7	32.9
Tabasco	35.3	112.9	128.1	125.6	137.0	148.2	220.4	13.4	-58.3	178.5	8.2
Tamaulipas	46.0	134.8	137.1	120.9	91.6	150.0	193.0	1.8	-13.2	37.4	63.8
Tlaxcala	7.3	22.1	28.3	26.0	87.4	31.1	204.4	28.2	8.7	1.6	-64.4
Veracruz	53.5	171.1	202.7	192.7	219.4	229.9	219.6	18.5	-3.5	19.0	4.8
Yucatán	17.3	48.5	59.6	60.6	40.7	64.6	180.9	22.9	3.3	13.2	58.5
Zacatecas	14.4	44.7	53.1	52.4	102.7	59.8	211.4	18.8	-8.1	26.8	-41.8
<b>PROMEDIO</b>	<b>32.4</b>	<b>98.0</b>	<b>111.8</b>	<b>110.1</b>	<b>108.7</b>	<b>127.7</b>	<b>203.5</b>	<b>15.5</b>	<b>-2.9</b>	<b>33.8</b>	<b>21.4</b>

Fuente: Estimación propia con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2008-2010, Informe de Finanzas Públicas al cuarto trimestre de 2011 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicación del Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011.

Leyes de Coordinación Fiscal de las entidades federativas o su equivalente.  
e/ estimado

**“Las participaciones pagadas por la venta final de gasolinas y diesel, mostraron crecimientos importantes en el período 2009/2008, teniéndose un crecimiento mayor al 100 %. Entre los años 2010-2009, se registró un crecimiento promedio del 16 % en términos nominales, mientras que el crecimiento promedio registrado entre los años 2011/2010, fue del -1.1 %, lo cual resulta congruente con el comportamiento de la situación económica que se presentó durante 2011”**

Las estimaciones que se muestran en el cuadro anterior explican que las participaciones pagadas por la venta final de gasolinas y diesel, mostraron crecimientos importantes en el período 2009/2008, teniéndose un crecimiento mayor al 100%. Entre los años 2010-2009, se registró un crecimiento promedio del 16% en términos nominales, mientras que el crecimiento promedio registrado entre los años 2011/2010, fue del -1.1%, lo cual resulta congruente con el comportamiento de la situación económica que se presentó durante 2011, y el crecimiento importante que se registra entre 2012/2011 puede deberse a que las cifras de 2013 son estimadas,

por lo que al final del año puede suceder que dicho crecimiento resulte menor.

En relación a las participaciones que se estima recibieron los municipios, por las 2/11 partes de la recaudación por las cuotas adicionales de gasolinas y diesel, tomando como base lo distribuido a los estados y considerando los porcentajes de distribución de las participaciones que realiza el estado a los municipios con base en las leyes locales que consideran la integración y distribución de las participaciones federales, es como se muestra a continuación:

PARTICIPACIONES PAGADAS POR EL FONDO DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS												
ENTIDADES FEDERATIVAS	(Millones de Pesos) Años						Estructura Porcentual (%)					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>TOTAL</b>	<b>155.6</b>	<b>639.6</b>	<b>779.8</b>	<b>652.0</b>	<b>777.1</b>	<b>823.7</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Chiapas	20.8	87.6	106.5	105.9	104.4	120.5	13.4	13.7	13.7	16.4	13.4	14.6
Guerrero	14.8	63.8	85.1	85.7	84.7	102.3	9.5	10.0	10.9	13.3	10.9	12.4
Hidalgo	14.2	28.9		26.8	63.2	72.3	9.1	4.5		3.5	8.1	8.8
México		26.7	64.9					4.2	8.3			
Michoacán	14.1	55.7	64.3	64.8	66.2	75.8	9.0	8.7	8.2	10.4	8.5	9.2
Nayarit	14.6	59.2	71.6	47.5	74.9	88.0	9.4	9.2	9.2	6.9	9.6	10.7
Oaxaca	17.6	72.9	90.9	91.1	89.1	102.1	11.3	11.4	11.7	14.0	11.5	12.4
Puebla		27.3	66.1					4.3	8.5			
Tabasco	15.5	32.3		6.2	75.8		9.9	5.0		1.0	9.8	
Tlaxcala	15.9	66.9	83.8	84.5	78.5	95.5	10.2	10.5	10.7	12.3	10.1	11.6
Veracruz	12.9	53.8	67.8	66.3	64.2	76.6	8.3	8.4	8.7	10.1	8.3	9.3
Zacatecas	15.3	64.8	78.8	73.3	76.2	90.7	9.9	10.1	10.1	12.0	9.8	11.0

Fuente: Estimación propia con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2008-2010, Informe de Finanzas Públicas al cuarto trimestre de 2011 de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, y publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011.

Leyes de Coordinación Fiscal de las entidades federativas o su equivalente.  
e/ estimado



Cabe recordar que la Ley de Coordinación Fiscal establece que las 2/11 partes de la recaudación por cuotas adicionales de gasolinas y diesel, deberá distribuirse a las diez entidades federativas con menor PIB per cápita no minero y no petrolero, lo que explica el hecho de que en algunos años se le participe a unos estados y a otros no, debido a las variaciones que ha presentado la información del INEGI en materia de PIB y de población. De hecho los diez estados con menor PIB per cápita no minero y no petrolero varían de un año a otro, por ello, en el cuadro anterior se muestran doce entidades en lugar de diez, debido a que en el transcurso del año se les participó a unas y otras dejaron de percibir el recurso. El estado que ha recibido la mayor parte de participaciones por este concepto es Chiapas, seguido por Oaxaca por lo menos hasta 2012.

A manera de conclusión se puede esperar que en lo sucesivo el consumo de gasolinas y diesel se vea incrementado, debido a que el no pago o disminución del impuesto sobre tenencia, así como las facilidades que se ofrecen para la compra de automóviles puede fomentar la adquisición de ve-

hículos, lo que permitiría que en caso de que las participaciones derivadas por el sobreprecio a las gasolinas continúen vigentes más allá de 2015, los estados y los municipios pudieran ver incrementados sus recursos por esta vía. Sin embargo, también habrá que considerar los efectos negativos que generaría el incremento en el número de automóviles circulando, en materia ambiental.

Finalmente, resulta importante reflexionar que hasta el momento se establece en la Ley del IEPS que es a partir de 2015 cuando ya no se distribuirán los 9/11 de la recaudación por cuotas adicionales de gasolinas, por lo que resulta relevante empezar a impulsar acciones que permitan que tanto los estados como los municipios incrementen sus recursos propios, de manera que en caso de que este tipo de recursos desaparezcan no se vean afectadas sus finanzas, una alternativa podría ser revisar las opciones que existen en materia de contribuciones ambientales.

---

*Ana Isabel López Moguel es Licenciada y Maestra en Economía por la Universidad de Guadalajara; actualmente se desempeña como Consultor Investigador del INDETEC. [ilopezm@indetec.gob.mx](mailto:ilopezm@indetec.gob.mx)*